



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO DECRETO SUBSANACION DOC. PREVIA

DOCUMENTO: traslado-decreto. FECHA: 06 JUN. 2017 NUMERACIÓN: REFERENCIA: 56-2016	
DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION ASUNTO: Subsanación documentación previa a adjudicación	DESTINARIO: BILBOTRUCK, S.L. Barrio Murtazar s/n, pabellón 5 48390 Bedia (Bizkaia)

Con fecha **06 JUN. 2017** se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe emitido, el 01/06/2017 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

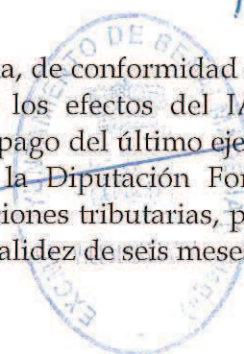
ASUNTO: documentación presentada por la entidad BILBOTRUCK S.L., con carácter previo a la adjudicación del suministro de dos vehículos para el servicio de extinción de incendios.

Mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 5 de mayo de 2017 se requirió a la citada entidad la documentación previa a la adjudicación del contrato, al ser su oferta la más ventajosa.

Vista la documentación presentada por el contratista, se estima, de conformidad con la cláusula 10.4.1.2. del PCAP, que no obra en la misma, a los efectos del IAE, la declaración de estar exento en el pago o, en su caso, carta de pago del último ejercicio. Obra entre la documentación aportada un certificado de la Diputación Foral de Bizkaia, señalando que el licitador está al corriente en obligaciones tributarias, pero es de fecha 28 de noviembre de 2016, por lo que ha expirado su validez de seis meses.

El resto de la documentación se considera correcta.

La no aportación de la totalidad de la documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias, en la forma prevista en la cláusula 10.4.1.2. del PCAP, se entiende que puede subsanarse por el licitador, en plazo de tres días hábiles y ello, siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso 257/2013), del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Recurso 13/2013) que a su vez cita el Informe 18/2011 de La Junta Consultiva de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Aragón y el informe 2/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña.

En igual sentido se pronuncian el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación de la Islas Baleares, de 28 de Octubre de 2011.

En consecuencia se estima procede otorgar a la entidad BILBOTRUCK S.L un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, para la aportación de la documentación indicada, todo ello bajo apercibimiento de exclusión, caso de no ser atendido dicho requerimiento en tiempo y forma.

En Benalmádena a 1 de junio d e2017.

La Jefa de la Sección de Contratación."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, RESUELVO de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4 del PCAP, OTORGAR a la entidad BILBOTRUCK, S.L., un plazo de TRES DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento."

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena a

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Rocío C. García Aparicio

06 JUN. 2017